



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 016 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 25 ENE. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° RRHH0020240000028, sobre cese por causal de límite de edad y acciones vinculadas al reconocimiento de beneficios sociales al término de la carrera administrativa del servidor **EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES**;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 000038-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 18 de enero de 2024, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

" ref.: a) INFORME N°161-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE

b) INFORME N° 188-2023-GR-PUNO/RRHH/JCIR

c) INFORME ESCALAFONARIO N° 162-2023-G.R. PUNO/ORA-ORRH- APE (...)

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

II.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, mediante INFORME N° 161-2023-GR PUNO-ORA/ORH-APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 162-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE de fecha 28 de diciembre 2023, la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) **EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES**, quien se desempeña en el cargo de Especialista en Promoción Social II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 11 de enero del 2024, encontrándose inmerso en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad. Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de enero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES**, personal nombrado del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90- PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990. Asimismo, con el INFORME ESCALAFONARIO N° 162-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE, se tiene establecido que el servidor **EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES**, alcanza los cincuenta y tres (53) años, cuatro (04) meses y dos (02) días de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de enero del 2024 (fecha de cese).

II.2. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

De la Compensación por tiempo de servicios





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 016-2024-GGR-GR PUNO

25 ENE. 2024

Puno,



Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

(...)

"3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%".

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES, la suma de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 78/100 SOLES (S/ 66,425.78) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) Y, aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

III CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de enero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES, personal nombrado del cargo de Especialista en Promoción Social II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales de la

Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones - SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES, en treinta y cuatro (34) años y nueve (09) meses de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de enero del 2024.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 78/100 SOLES (S/ 66,425.78).

3.4 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes"; Y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 016 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 25 ENE. 2024



Que, con Informe Nº 000012-2024, de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina Regional de Administración, concluye que en aplicación de la normativa vigente, corresponde cesar en el carrera administrativa al 31 de enero de 2024 por causal de límite de setenta (70) años al servidor Eufracio Higidio Flores Flores y el reconocimiento de los beneficios;

Estando al Informe Nº 161-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE, de la Especialista Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Nº 188-2023-GR-PUNO/RRHH/JCIR, del Especialista Administrativo RRHH, Informe Escalafonario Nº 162-2023-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE, de la Especialista Administrativo I, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Nº 000038-2024-GRP/RRHH, de la Oficina de Recursos humanos, Informe Nº 000012-2024-GRP/ORA, la Oficina Regional de Administración, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído Nº 001233-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de enero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES**, personal nombrado del cargo de Especialista en Promoción Social II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones - SNP regulado por el Decreto Ley Nº 19990; expresándole el **AGRADECIMIENTO** por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES**, en treinta y cuatro (34) años y nueve (09) meses de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de don **EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES**, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 78/100 SOLES (S/ 66,425.78)**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adopte las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada al servidor cesante **EUFRACIO HIGIDIO FLORES FLORES** por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

